



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCV - TOMO DXIII - Nº 189
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 4 DE OCTUBRE DE 2007

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Resoluciones

I Olimpiada Nacional de Construcciones ONC

Declaran de Interés Educativo

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

y dado que actividades de esta naturaleza promueven la superación del saber científico y el desarrollo cultural de la comunidad educativa y profesional.

RESOLUCION Nº 914

Córdoba, 24 septiembre 2007

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/06;

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos en Ingeniería y Arquitectura de Córdoba, en las que solicita se declare de Interés Educativo la "I Olimpiada Nacional de Construcciones ONC", la que organizada por la citada entidad, en el marco del Convenio firmado entre la Federación Argentina de Colegios Profesionales y Entidades de Técnicos (F.A.C.P.E.T.) y el Instituto Nacional de Educación Tecnológica -Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación-, se llevará a cabo durante los días 9, 10 y 11 de octubre de 2007, en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la Olimpiada constituye una competencia académica por temáticas, entre alumnos regulares de instituciones educativas públicas y privadas de todo el país, divididos en dos categorías: Categoría A, dirigida a alumnos de Escuelas Técnicas de Nivel Medio con Especialidad Construcciones y Categoría B: para alumnos de Centros de Formación Profesional con cursos de Construcciones. Paralelamente al Certamen se desarrollará la Muestra, consistente en una exposición académica abierta al público para el intercambio de experiencias educativas y tecnológicas.

Que la convocatoria tiene por objetivos: incentivar en los jóvenes el conocimiento, el estudio y la investigación en la especialidad Construcciones; promover el espíritu científico y técnico; potenciar la formación técnico-profesional adquirida en la especialidad para una mejor inserción en un mundo cada vez más integrado y complejo; contribuir al conocimiento de nuevos desarrollos técnicos en el área de la construcción, así como intercambiar experiencias de diferentes realidades sociales y tecnológicas, entre otros.

Que es propósito de este Ministerio declarar el evento de Interés Educativo, teniendo en cuenta que este certamen académico es el único y primero en el país en la especialidad

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo la "I Olimpiada Nacional de Construcciones ONC", la que organizada por el Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos en Ingeniería y Arquitectura de Córdoba, en el marco del Convenio firmado entre la Federación Argentina de Colegios Profesionales y Entidades de Técnicos (F.A.C.P.E.T.) y el Instituto Nacional de Educación Tecnológica -Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación-, se llevará a cabo durante los días 9, 10 y 11 de octubre de 2007, en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. CARLOS A. SÁNCHEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION Nº 2

Córdoba, 15 de Febrero de 2007

Expte: Nº 0045-013866/06

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propone por Resolución Nº 01214/06, se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "Mejoramiento y Mantenimiento de las Redes Viales Sin Pavimentar, Primaria, Secundaria y Terciaria pertenecientes a la Jurisdicción del Consorcio Caminero Regional Nº 6 - Departamento: Río Primero" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESOLUCION Nº 305 "A"

Córdoba, 07 de Agosto de 2007

VISTO: El Expediente Nº 0007-063176/07 mediante el cual la Entidad Civil denominada "DEFENSORES DEL MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA-ASOCIACIÓN CIVIL" con asiento en la localidad de Villa Cura Brochero, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Departamento Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "DEFENSORES DEL MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA-ASOCIACIÓN CIVIL" con asiento en la localidad de Villa Cura Brochero, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

RESOLUCION Nº 274 "A"

Córdoba, 26 de Julio de 2007

VISTO: El Expediente Nº 0007-063143/07 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL AMIGOS DEL CERRO COLORADO CORDOBA Y NORTE ARGENTINO" (A.C.A.C.C.N.A) con asiento en la localidad de Cerro Colorado, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Departamento Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL AMIGOS DEL CERRO COLORADO CORDOBA Y NORTE ARGENTINO" (A.C.A.C.C.N.A) con asiento en la localidad de Cerro Colorado, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 2

forma directa al "Consortio Caminero Regional Nº 6", por la suma de \$ 391.894,83.

Y CONSIDERANDO:

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consortio Caminero Regional Nº 6, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada.

Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria el gasto (artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614).

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, en las facultades otorgadas por la Ley 8555 y las disposiciones de la Ley Nº 5901 - T.O. Ley Nº 6300 y modificatorias, pudiendo en consecuencia procederse como se solicita.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos bajo el Nº 663/07,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y

MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 6 - DEPARTAMENTO: RÍO PRIMERO" y consecuentemente adjudicar en forma directa los mismos al "Consortio Caminero Regional Nº 6", por a suma de pesos trescientos noventa y un mil ochocientos noventa y cuatro con ochenta y tres centavos (\$ 391.894,83), con una duración de contrato de doce (12) meses.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el egreso que asciende a la suma pesos trescientos noventa y un mil ochocientos noventa y cuatro con ochenta y tres centavos (\$ 391.894,83), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, con cargo a: Jurisdicción 1.25, Programa 265/6 - Proyecto 51 - Partidas: Principal 12 - Parcial 10 - Obra 377 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- Facultar al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, dése intervención a la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 305 "A"

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. LAURA M. ECHENIQUE
DIRECTORA

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 274 "A"

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. LAURA M. ECHENIQUE
DIRECTORA

sellado de ley de las Enmiendas de Contrato por Modificación de Obra, s/ Expte. Nº 0045-012980/04.-

DECRETO Nº 910 - 15/06/07 - APRUÉBASE el Convenio Para La Instalación De Estación Repetidora De Televisión Tosno suscripto el 13 de marzo de 2007, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos Ingeniero Hugo TESTA, por una parte, por la otra el señor Gerente General de Televisión Federal S.A. - Canal 8 de Córdoba, Licenciado Eduardo FERNÁNDEZ y por la otra el Presidente de la Comuna de Tosno - Departamento Minas - Walter Enrique MAIDANA, que como Anexo I compuesto de DOS (2) fojas, integra el presente Decreto, s/ Expte. Nº 0498-29379/06.-

DECRETO Nº 1186 - 8/08/07 - Otorgase un subsidio no reintegrable a favor del "Club Colonias Unidas", con domicilio en Zona Rural de la Localidad de Rodeo Viejo, Departamento Río Cuarto de esta Provincia de Córdoba, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00), a efectos de solventar los gastos que demande la construcción de una vivienda que será utilizada como sede policial de la mencionada Localidad. Designase al señor José Ignacio López M.I. Nº 6.640.531 con domicilio en calle Rioja Nº 1056 de la Localidad de Rodeo Viejo, Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba, en su calidad de Presidente del "Club Colonias Unidas", responsable de rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos ante la Dirección General de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Información Pública y Programas Especiales, sita en Avenida Hipólito Irigoyen Nº 494 de la Ciudad de Córdoba, en un plazo de sesenta (60) días, a contar desde la fecha de percepción de los fondos, s/ Expte. Nº 0567-077292/2007.-

DECRETO Nº 806 - 31/05/07 - APRUÉBASE el Acta Acuerdo De Redeterminación De Precios Por Reconocimiento De Variación De Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "Pavimentación Ruta Provincial E-57 - Camino Del Cuadrado - Tramo: Intersección Ruta Provincial E-53 - Intersección Ruta Nacional Nº 38 - Sección: Intersección Ruta Provincial Nº E-53 - Prog. 22900 - Departamento: Colón", por la suma de Pesos Tres Millones Setenta y Tres Mil Novecientos Dos Con Noventa Y Nueve Centavos (\$ 3.073.902,99) suscripta con fecha 30 de marzo de 2007, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Horacio D. VEGA por una parte y por la otra el Ingeniero Mario Eugenio Buttigliengo en representación de la firma Boetto y Buttigliengo S.A. - AFEMA S.A. - Construcciones De Ingeniería S.A. - U.T.E, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto por Seis (6) fojas, forma parte integrante del presente Decreto, s/ Expte. Nº 0045-012666/04/A49392/06.-

DECRETO Nº 1303 - 10/10/06 - DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto en el cargo de Director de Administración del Ministerio de Salud, al Cr. Daniel BADRA, M.I. Nro. 16.726.828.-

DECRETO Nº 1444 - 20/09/07 - Declarase día no laborable en la localidad de Río Primero, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba, el día 25 de septiembre de 2007, con los alcances del artículo 4º de la Ley 6326, s/ Expte. Nº 0423-029737/07.-

DECRETO Nº 1443 - 20/09/07 - Recházase el recurso de alzada interpuesto por la Escribana Cledis Anita Bollati de Calderón, Titular del Registro Notarial Nº 515, con asiento en la ciudad de Córdoba, en contra de la Resolución Nº 5 del Tribunal de Disciplina Notarial de fecha 27 de junio de 2007 por resultar sustancialmente improcedente, s/ Expte. Letra "B" Nº 34.-

Decretos Sintetizados

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1395 - 13/09/07 - RATIFICASE la Resolución Nº 1297/05 emanada de la ex Dirección de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, por la que se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "Mercedes De San Martín" de Capital y la reubicación definitiva de personal docente de su dependencia, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, que forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja, s/ Expte. Nº 0109-059323/01.-

DECRETO Nº 1394 - 13/09/07 - RATIFICASE la Resolución Nro. 0514/05 emanada de la ex Dirección de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, por la que se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "Comodoro Roberto Moisés Echegoyen" de Capital, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, que forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja, s/ Expte. Nº 0109-058982/01.-

DECRETO Nº 809 - 31/05/07 - APRUÉBASE la documentación obrante en autos correspondiente a la Modificación de Obra Nº 1 de la obra: "Cobertura Zona 2 - Conservación Mejorativa En Caminos Pavimentados Del Noreste", a cargo de la Empresa Boetto y Buttigliengo S.A. APRUÉBASE el nuevo Cómputo Métrico y Presupuesto de Obra a precios contractuales originales que asciende a la suma de Pesos Veintiún Millones Ciento Veintidós Mil Cuatrocientos Treinta y Uno Con Veintinueve Centavos (\$ 21.122.431,29) y a precios redeterminados, conforme Addenda Nº 1 por Redeterminación de Precios al Contrato de Obra, suscripta con fecha 24 de febrero de 2006, la suma de Pesos Veintitrés Millones Ciento Veintiún Mil Quinientos Ochenta y Seis Con Treinta y Nueve Centavos (\$ 23.121.586,39). IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Con Sesenta y Tres Centavos (\$ 5.247.497,63), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 3047/07, con cargo a Jurisdicción 1.25, Programa 265/2, Proyecto 52, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 7204 del P.V.

APRUÉBASE la conformidad expresada por la Empresa Boetto y Buttigliengo S.A., para ejecutar los presentes trabajos en los términos de su presentación, haciendo renuncia a los Gastos Improductivos (Directos e Indirectos) que le pudiera corresponder o generarse por la instrumentación y/o tramitación de la presente Modificación de Obra. La Empresa Boetto y Buttigliengo S.A. deberá integrar la Garantía de Fiel Cumplimiento en la misma proporción establecida para el Contrato Principal y cumplimentar con el

Resoluciones Sintetizadas

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y CONTROL DE GESTION

RESOLUCION Nº 748 - 18/07/07 - APRUÉBASE lo actuado por la Comisión de Preadjudicación del Concurso de Precios convocado por Resoluciones de la Secretaría General

de la Gobernación y Control de Gestión Nros. 162/2.007 y 360/2.007, destinada a la adquisición de insumos necesarios para la implementación del proyecto Ciudad Digital/Casa de Gobierno. RECHÁZASE la oferta de la firma IC NET de Fernández Juan Manuel a los Renglones Nros. 1 al 11 atento a lo dispuesto en el artículo 12 del Pliego de

Condiciones Generales que rige el presente Concurso de Precios (Causales de Rechazo: Serán causales de rechazo las ofertas a) condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación). DESESTÍMASE la oferta de la firma COMSYS S.R.L. al Renglón Nro. 3 por precio inconveniente a los intereses del Estado Provincial conforme los arts. 116 y 117 de la Ley 7631, y RECHÁZASE la oferta presentada al Renglón Nro. 7 por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo III del Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen el presente concurso de precios. ADJUDÍCASE a la firma COMSYS S.R.L., los Renglones Nros. 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, de Especificaciones Técnicas y precio conveniente a los intereses del Estado Provincial, por la suma total de Pesos Veintitrés Mil Treientos Cincuenta (\$ 23.350,00). DECLÁRANSE fracasados los Renglones Nros. 3 y 7 a mérito de lo expuesto en el Artículo 3° de la presente Resolución, s/ Expte. Nº 0378-075641/2007.-

RESOLUCION Nº 746 - 18/07/07 - Declárase desierto el primer llamado a concurso de precios destinado a la adquisición de insumos para el área de soporte técnico de la Dirección General de Modernización del Estado y Función Pública, el que fuera autorizado por Resolución Nº 0589/2007 de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, en razón de no haberse presentado ofertas admisibles, s/ Expte. Nº 0378-076635/2007.-

**MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
AGUA Y SANEAMIENTO**

RESOLUCION Nº 469 - 26/07/07 - TRANSFERIR, a partir del 01 de enero de 2006, a nombre de la Sra. Marta Antonia Bellon, el derecho a derivar agua del Canal X, Zona Norte, Compuerta ubicada al Km. 12.950 del Sistema de Riego del Río Suquia, a los fines de regar la totalidad del inmueble de su propiedad ubicado en el Establecimiento La Corina, Suburbios Noreste del Municipio de esta Capital, designado como Lote Nueve, de Tres Hectáreas Cinco Mil Treientos Cincuenta y Cuatro Metros Treinta y Tres Decímetros Cuadrados (3 Ha. 5354,33 m2) de superficie total y que linda: al Norte con Lote Once de Marcelo Egidio y Cesar José Emmennecker; al Sud, con de Manuel Rueda; al Oeste con Natalio Brambin y al Este con Orlando Bretazo calle pública de por medio. El Dominio consta inscripto a la Matrícula Nº 677.993 Dpto. Capital. DGR Nº 1101-2105133-8; Dipas: 01-01-08-035. El presente derecho es parte del que se reinscribió a nombre de los Sres. Marcelo Egidio Emmennecker y Cesar Jose Emmennecker mediante Resolución Nº 12.028 de fecha 29 de enero de 1965. A los efectos del pago del canon se afora en Cuatro Hectáreas (4 Ha.), s/ Expte. Nº 0416-044579/06.-

RESOLUCION Nº 470 - 26/07/07 - DECLARAR DE OFICIO, a partir del 29 de diciembre del 2005, la caducidad de

las Resoluciones Nº 131/98 y Nº 5836/82 que fueran emitidas mediante expedientes 0416/15349/96 y 160M-0046-21658/82 respectivamente, a nombre del Sr. Juan Revigliano, en razón de que la actividad que motivó su otorgamiento cesó. El Dominio del LOTE 33 consta inscripto a la Matrícula Nº 148.524 - DIPAS: 1-2-21-16; DGR Nº 1101-2012056/5 y el Dominio del LOTE 32 consta conscripto a la Matrícula Nº 148.523; DIPAS: 1-2-11-62; DGR Nº 1101-20120557. ACEPTAR la renuncia solicitada por el Sr. Juan Revigliano a la parte proporcional de la concesión de riego Nº 5836 que beneficia al Lote 9, a partir del 29 de diciembre de 2005, s/ Expte. Nº 0416-043979/05.-

RESOLUCION Nº 471 - 26/07/07 - Conceder al CONSORCIO 16 DE NOVIEMBRE V - SOCIEDAD CIVIL, el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de pozos absorbentes individuales, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares que se construyan en el inmueble ubicado entre calles Corrientes y Mendoza de Barrio Villa Cornú de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, con una superficie total de 27.515,91m2, y nomenclatura catastral Dpto:11, Ped:01, Pblo:01, C:13, S:27, Mz:001, P:003/004, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de la firma propietaria del loteo y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes, s/ Expte. Nº 0416-46233/06.-

RESOLUCION Nº 472 - 27/07/07 - Aprobar el proyecto relativo a la ejecución de la obra: "Continuación Avenida Costanera - Lago Los Molinos - Margen Norte - Dpto. Calamuchita", obrante a fs. 6/14 de estas actuaciones, cuyo presupuesto asciende a la suma de Pesos Veintisieste Mil Doscientos Treinta y Tres (\$ 27.233,00), s/ Expte. Nº 0416-47136/06.-

RESOLUCION Nº 473 - 31/07/07 - RECTIFICAR el Artículo 2º de la Resolución Nº 705 de esta Dirección, de fecha 27 de diciembre de 2006, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º.- AUTORIZAR la inversión de la suma de Pesos Veintinueve Mil Doscientos Cincuenta (\$ 29.250,00), para atender la erogación que se deriva del citado protocolo e imputar dicho egreso según lo informado por la Gerencia de Administración del Ministerio De Obras y Servicios Públicos en Afectación Preventiva nº975 (fs. 13) a: Programa 288/0 -Proyecto 54- Obra 270 - Ppr 12 - Ppa 09 del P.V.-", s/ Expte. Nº 0416-047488/06.-

RESOLUCION Nº 476 - 31/07/07 - APROBAR el Proyecto relativo a la ejecución de la obra: "Provisión De Agua Potable - La Bolsa- Dpto. Santa María - Prov. de Córdoba", obrante en estas actuaciones y AUTORIZAR la ejecución

de la misma a la Cooperativa 31 De Marzo Ltda.- La citada Cooperativa será responsable por cualquier daño que se produzca a terceros y/o bienes de los mismos con motivo de la ejecución de la obra, como así también de efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Agencia Córdoba Ambiente, si correspondiere; presentando los planos conforme a obra, una vez finalizada la misma, s/ Expte. Nº 0416-044094/06.-

RESOLUCION Nº 477 - 31/07/07 - TRANSFERIR, como parte proporcional de la Concesión nº 1038, a nombre del Sr. Carlos De Serranos, el derecho a derivar agua del Canal Constitución, Compuerta 30, de la Zona Norte, a los fines de regar la cuantía de Una Hectárea Ocho Mil Ochocientos Setenta y Ocho Metros Cuadrados, Noventa y Cinco Decímetros Cuadrados (1 Ha. 8.878,95) de terreno, dentro de un inmueble de su propiedad de Una Hectárea Nueve Mil Doscientos Veintiséis Metros Cuadrados, Setenta y Cinco Decímetros Cuadrados (1 Ha.9.226,75 m2) de superficie total, ubicado en suburbios NE Dpto. Capital, designado como Lote 29 y que linda al Norte con Lote 28, al Sud con Victoria de Marruco; al Este camino de por medio del Club Deportivo Central Córdoba y al Oeste callejón de por medio con José Rubisaglia. El Dominio se anotó a la Matrícula nº 63918 - Cuenta DGR Nº 1101-1790565/9- Cuenta DIPAS Nº 1-1-16-163. El presente derecho es parte del que se anotó a nombre del Sr. Antonio Urbisaglia como Concesión Nº 1038 mediante Resolución de fecha 17/01/44. A los efectos del pago del canon se afora en Dos Hectáreas (2 Ha.), s/ Expte. Nº 0416-048802/07.-

RESOLUCION Nº 478 - 31/07/07 - TRANSFERIR a la Suc. Adelina Paciarolli De Cena y al Sr. Luis Francisco Cena, el derecho a derivar agua del Canal X Zona Norte, compuerta ubicada al Km. 14.618 del Sistema de Riego del Río Primero (Suquia), a los fines de regar la cuantía de Tres Hectáreas Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Metros Cuadrados (3 Ha. 6.655 m2) de terreno, dentro del inmueble de su propiedad de Tres Hectáreas Ocho Mil Cuarenta y Cuatro Metros Cuadrados Treinta y Nueve Decímetros Cuadrados (3 Ha. 8.044,39 m2) de superficie total, ubicado en Villa Esquíu, Suburbios Norte del Municipio de esta Capital designado como LOTE 51 y que linda: al NO con camino a Santa Rosa; al SO: con parcela 22; al Este en línea quebrada con parte de parcela 10 de Cobranza Automotores S.R.L. y al Oeste en línea quebrada con parcela Seis de Francisco Iriarte. El Dominio consta inscripto a la Matrícula Nº 753.911 - Dpto. Capital; DGR Nº 1101-05128541. Cuenta DIPAS 1-1-8-173-1-1-8-175. El presente derecho es parte del que se anotó a nombre de los Sres. Adelina Paciarolli de Cena, Francisco Cena y Armando Pedro Cena como Concesión Nº 5907, mediante Resolución de fecha 02/09/82. A los efectos del pago del canon se afora en Cuatro Hectáreas (4 Ha.)- DAR DE BAJA, a partir del 27 de febrero de 2007, el derecho de riego que mediante el artículo precedente se transfiere a nombre de la Suc. Adelina Paciarolli De

Cena y al Sr. Luis Francisco Cena. TRANSFERIR de OFICIO, como parte proporcional de la concesión de Riego 5907, a los Sres. Martin Rodríguez y Rodrigo Rodríguez el derecho a derivar agua del Canal X de la Zona Norte, compuerta ubicada al Km. 14,618 del Sistema de Riego del Río Primero a los fines de regar la cuantía de Una Hectárea Seis Mil Doscientos Sesenta y Un Metros Cuadrados (1Ha. 6.271 m2) de terreno, dentro de un inmueble de superficie total de Una Hectárea Seis Mil Ochocientos Setenta y Siete Metros Cuadrados Ochenta y Siete Decímetros Cuadrados (1 Ha. 6.877,87 m2) ubicado en Villa Esquíu, Suburbios Norte del Municipio de esta Capital designado como LOTE 52 que linda al NO con camino a Santa Rosa; al SO con Parcela 22; al Este con Lote 2 de la misma Subdivisión y en parte con la parcela diez de Cobranza Automotores S.R.L.; al Sud-Oeste y al Nor-Oeste con Lote 52 de la misma Subdivisión. El dominio consta inscripto a la Matrícula Nº 753.912 - Dpto. Capital. DGR Nº 1101-05128533. Cuenta DIPAS 1-1-8-173-1-1-8-174. El presente derecho es parte del que se anotó a nombre de los Sres. Adelina Paciarolli de Cena, Francisco Cena y Armando Pedro Cena como Concesión Nº 5907, mediante Resolución de fecha 02/09/82 A los efectos del pago del canon se afora en Dos Hectáreas (2 Ha.), s/ Expte. Nº 0416-048604/07.-

RESOLUCION Nº 479 - 31/07/07 - APLICAR a la Asociación Obrera de la Industria del Transporte Automotor (A.O.I.T.A), una multa de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$1.450,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.-EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de TREINTA (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley Nº 5589.- NOTIFICAR a la Comuna De Villa La Serranita que a los efectos de la HABILITACION de la Colonia de Vacaciones La Serranita de la Asociación Obrera de la Industria del Transporte Automotor (A.O.I.T.A) ubicada en esa Localidad, deberá tener en cuenta que el mencionado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. Nº 0416-02268/94.-